

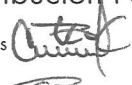
LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que la sociedad GIRA VIAJES SAS, identificada con el NIT. 900.973.166 – 3 representada legalmente por el señor Valencia Muñoz Leon David, para el año 2018, efectuó los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo que se relacionan a continuación:

AÑO GRAVABLE	PERIODO	RNT	VALOR
2018	1 - (Enero, Febrero y Marzo)	49114	\$ 277,000
		49114	\$ 725,000
	2 - (Abril, Mayo y Junio)	49862	\$ 0
		50197	\$ 0
		50321	\$ 0
		50347	\$ 0
		50390	\$ 0

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018.


ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Christian Cortes 

Revisado por: Daniela Ardila 

Asunto: GIRA VIAJES SAS

En atención a su solicitud, adjunto el certificado de pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción al Turismo del establecimiento GIRA VIAJES SAS.

Adicionalmente, le informo que no se reflejan pagos de los siguientes periodos:

RNT 49862 Fecha de Matricula 8/03/2017

- Año gravable 2018 – 1 trimestre.

RNT 50197 Fecha de Matricula 9/02/2017

- Año gravable 2018 – 1 trimestre.

RNT 50321 Fecha de Matricula 26/12/2016

- Año gravable 2016 – 4 trimestre.
- Año gravable 2018 – 1 trimestre.

RNT 50347 Fecha de Matricula 28/12/2016

- Año gravable 2016 – 4 trimestre.
- Año gravable 2018 – 1 trimestre.

RNT 50390 Fecha de Matricula 5/12/2016

- Año gravable 2016 – 4 trimestre.
- Año gravable 2018 – 1 trimestre.

Agradezco confirmar la información, si ya realizó las liquidaciones le solicito envíe los formularios de forma escaneada para actualizar la misma, si no ha realizado el pago colóquese al día y evite más intereses de mora es sus pagos de contribución Parafiscal con Destino al Turismo.

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1074 de 2015, establece que los sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es decir, los contemplados en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, trimestralmente deben cumplir con dos obligaciones:

- La presentación de la liquidación privada (Obligación formal)
- El pago de la liquidación privada (Obligación sustancial)

En cuanto al cumplimiento de dichas obligaciones, es importante precisar que en todos los casos la exigibilidad de las mismas no será igual, en efecto, puede suceder que durante un período el aportante no haya percibido ingresos operacionales por concepto del desarrollo de la actividad turística, evento en el cual no nace la obligación de pagar, no obstante si se encontraría obligado a presentar la liquidación privada en ceros.

Así las cosas, los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo que durante el período causado no hubieren realizado actividades sometidas al gravamen, se encuentran en la obligación de presentar la

liquidación privada en ceros, en el formato establecido para el efecto llevando dicha liquidación al Banco Bogotá para su presentación.

Como parte del proceso de modernización que viene adelantando el Fondo Nacional de Turismo en materia de atención al cliente, se habilitó un módulo de contáctenos en la página web del Fondo www.fontur.com.co para atender únicamente las solicitudes relacionadas con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y de esta manera brindar una atención de manera más ágil y oportuna a los aportantes. Así las cosas, todas sus solicitudes, deberán ser radicadas en el Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal, al cual puede acceder ingresando en el siguiente link: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> .”

Quedo atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordial saludo.

Christian Camilo Cortes Guerrero

Profesional Junior de Contribución Parafiscal

(57-1) 3275500 ext. 1445

Calle 28 13ª - 24 piso 6

ccortes@fontur.com.co

www.fontur.com.co

Bogotá, Colombia

